



RAD. No. 2022-00182-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de a la parte ejecutante solicita se requiera al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, con relación a la medida cautelar ordenada en proveído fechado trece (13) de octubre de 2023, comunicada con Oficio No. 0886 del 30 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Primero (01) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS S.A.S;** identificado con NIT No. 800.123.639-6, solicita se requiera al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO;** para que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura, en proveído datado trece (13) de octubre de 2023, y noticiada por Oficio No. 0886 de 30 de octubre de 2023, por ser legal y procedente se accederá a ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO,** Radicado Interno No. **C15-039-2022,** correo electrónico j01ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co para que informe a esta Unidad Judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al interior del proceso ejecutivo singular iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A;** contra en aquí integrante de la parte ejecutada **DAVID FELIPE PELAEZ CERON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.408.660, impulsado originalmente en el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA –ATLÁNTICO,** con radicado **No. 080013153015-2022-00006-00,** decretada mediante Auto del trece (13) de octubre de 2023 y comunicada con Oficio No. 0886 del 30 de octubre de 2023. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9cd6ed327d2d91b14531cc0c20cfc354b9a67bd8ce1f0b638f171009863b66**

Documento generado en 01/03/2024 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>